REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0087-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)";*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, entre las cuales se encuentra aquella determinada en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que establece: "(...) *l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento* (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 483 del 26 de agosto de 2026, el Ing. Luis Eduardo Váscones Boloña, fue designado como director general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- SENAE-MEE-2-3-020-V7 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) O ZONA FRANCA".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado:

- SENAE-MEE-2-3-020-V6 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO", expedido mediante

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0087-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2026

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0064-RE de 28 de marzo de 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Mientras se implementan en el Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador las funcionalidades para el manejo de ingresos y salidas de partes y piezas de unidades de carga en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) y Zonas Francas, dichas operaciones podrán continuar registrándose como ingresos y salidas de mercancías.

Para estos casos, el administrador de la ZEDE o el usuario operador de la Zona Franca, según corresponda, deberá mantener el registro interno y la documentación de respaldo que sustente la operación realizada, mismos que deberán encontrarse disponibles para los controles que efectúe la autoridad aduanera.

Una vez implementadas las funcionalidades antes señaladas, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunicará su entrada en producción mediante los boletines informativos correspondientes publicados en los medios institucionales, a partir de lo cual será obligatoria la aplicación del procedimiento establecido en el presente manual, sin excepción alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en los siguientes procesos:

GCA - Gestión de la Carga, subproceso: “GCA - Zona Franca / ZEDE”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Váscones Boloña
DIRECTOR GENERAL

Anexos:
- senae-mee-2-3-020-v7_me_para_ingresos_y_salidas_de_mercancias_de_una_zede_y_zonafranca-sept2026.doc
- senae-mee-2-3-020-v7_me_para_ingresos_y_salidas_de_mercancias_de_una_zede_y_zonafranca-sept2026.pdf

Copia:
Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Subdirector de Zona de Carga Aerea

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0087-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2026

Señor Abogado
Juan José Cárcamo Montalván
Subdirector General de Gestión Institucional

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señor Magíster
Alex Fernando Alanuca Aimacaña
Director de Despacho y Control Zona Primaria Distritos

Señora Magíster
Andrea Bettina Mena Sanchez
Directora Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director De Despacho y Control de Zona Primaria MCRT

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Villanueva Macias
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señora Magíster
Viviana Vanessa Gonzalez Cervantes
Directora Distrital de Huaquillas

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Magíster
Diego Jose Pico Trujillo
Director Nacional de Intervención

Señorita Ingeniera
Genesis Yulen Ormaza Alcivar
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Abogado
Javier Ricardo Flor Rodriguez
Director de Política Aduanera

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0087-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2026

Señor Magíster
Luis Felipe Cedeño Puga
Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera

Capitán
Mario Francisco Cuvi Rinsche
Director Estratégico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Roger Rafael Tello Acosta
Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Santiago Javier Martinez Cevallos
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Juan Daniel Trejo Salame
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

amvb/CECM/sm/jc/cm/dasl

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO VASCONES BOLONA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux